



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 ABR 2021

2019/05/007/17485

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 2/2019 de la Dirección Nacional de Aduanas, cuyo objeto es la adquisición de un sistema de inspección móvil de contenedores y vehículos, mantenimiento integral, servicio de operación y software de procesamiento de imágenes para la citada Unidad Ejecutora;

RESULTANDO: I) que, cumplidos los trámites de estilo, con fecha 14 de febrero de 2020 se realizó el acto de apertura electrónica, habiéndose presentado 3 (tres) empresas: SGS Uruguay Ltda., Sebitur S.A. y S2 Global, Inc.;

II) que según informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 26 de febrero de 2020, la oferta presentada por S2 Global, Inc. cumple con los requisitos de admisibilidad, las ofertas de SGS Uruguay Ltda. y Sebitur S.A. no cumplen con la documentación obligatoria solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

III) que de acuerdo al informe de la Comisión Técnica de Adjudicaciones de fecha 12 de mayo de 2020, la oferta presentada por S2 Global, Inc. no supera la evaluación técnica por no cumplir con las definiciones impartidas;

IV) que la citada Comisión en informe de fecha 15 de mayo de 2020, sugiere rechazar todas las ofertas y realizar un nuevo llamado;

V) que con fecha 22 de mayo de 2020, se dio vista a los ofertantes del dictamen de la Comisión Asesora, en cumplimiento del artículo 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

VI) que con fecha 28 de mayo de 2020, la empresa SGS Uruguay Ltda. presentó un petitorio a fin de subsanar la legalización del documento faltante y posteriormente proceder a analizar la propuesta;

VII) que con fecha 29 de mayo de 2020, la empresa S2 Global, Inc. presentó un petitorio a fin de que se rehaga la evaluación técnica según los argumentos presentados;

VIII) que según informe de la Comisión Técnica de Adjudicaciones de fecha 27 de julio de 2020, se mantiene la posición expresada en informe de fecha 12 de mayo de 2020;

ASUNTO 0 2 7 3



DP/IC/A-DG

IX) que según informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 28 de julio de 2020, se ratifica en todos sus términos lo ya informado;

X) que según informe de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 13 de noviembre de 2020, los bienes y servicios a contratar en el marco de la Licitación de referencia deben incorporarse con la mayor celeridad posible a efectos de mejorar los controles aduaneros en especial los controles a realizar en la lucha contra el contrabando;

CONSIDERANDO: I) que los bienes y servicios a contratar en el marco de la Licitación Pública N° 2/2019 son necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Aduanas;

II) que el Tribunal de Cuentas acuerda no formular observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Rechazánse las ofertas presentadas por las empresas SGS Uruguay Ltda., Sebitur S.A. y S2 Global, Inc., en la Licitación Pública N° 2/2019 de la Dirección Nacional de Aduanas, cuyo objeto es la adquisición de un sistema de inspección móvil de contenedores y vehículos, mantenimiento integral, servicio de operación y software de procesamiento de imágenes para la citada Unidad Ejecutora.

2º) Realízase una nueva Licitación Pública para la adquisición de un sistema de inspección móvil de contenedores y vehículos, mantenimiento integral, servicio de operación y software de procesamiento de imágenes para la Dirección Nacional de Aduanas.

3º) No hacer lugar a las peticiones formuladas por SGS Uruguay Ltda. y S2 Global, Inc. por entender que los escritos presentados carecen de validez para modificar las ofertas y las evaluaciones realizadas por las Comisiones citadas en los Resultandos VIII) y IX).



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2019/05/007/17485

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

LACALLE POU LUIS

